

CETINA**Núm. 486**

No habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2017, ha quedado aprobado definitivamente, así como sus documentos complementarios, por aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el resumen por capítulos del presupuesto, así como la plantilla de personal:

Presupuesto 2017*Estado de gastos*

Concepto	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	136.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	208.400,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	9.300,00
5	Fondo de Contingencia e imprevistos	5.000,00
6	Inversiones reales	279.000,00
7	Transferencias de capital	6.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	645.000,00

Estado de ingresos

Concepto	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	150.000,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	121.900,00
4	Transferencias corrientes	152.000,00
5	Ingresos patrimoniales	26.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	60.000,00
7	Transferencias de capital	129.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de ingresos	645.000,00

Plantilla de personal

Funcionarios :

- De habilitación nacional:
 - Una plaza de secretario-interventor, escala de funcionario con habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26. Cubierta.
- De la escala de Administración General:
 - Una plaza de administrativo grupo C1, nivel 15. Vacante.

Laborales :

- Fijos:
 - Una plaza de auxiliar de biblioteca. TP.
 - Una plaza de limpiadora. TP.
- Temporales:
 - Una plaza de peón servicios (fomento empleo DPZ). TP. 6 m.
 - Una plaza de peón servicios (fomento empleo DPZ). TP. 6 m.
 - Una plaza de peón servicios (fomento empleo DPZ). TC. 12 m.
 - Una plaza de peón servicios. TP. 3 m.
 - Una plaza de administrativo. TP. 12 m.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cetina, a 20 de enero de 2017. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

COMARCA CINCO VILLAS**Núm. 451**

Don Rafael Pastor Oliver, secretario-interventor de la Comarca de Cinco Villas, certifica que el Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 29 noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcribo literalmente, con la salvedad de lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

«4. *Aprobación, si procede, de la propuesta de Reglamento comarcal de juegos escolares.* — Por la Secretaría se da lectura al dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de fecha 22 de noviembre de 2016 que literalmente dice así:

Considerando que por providencia de Presidencia se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar el Reglamento comarcal reguladora de los juegos escolares.

Considerando dicho informe, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Comarcales de Deportes de Reglamento regulador de los juegos escolares.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

a Acuerdo :

Primero. — Aprobar inicialmente el Reglamento comarcal regulador de los juegos escolares, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. — Dar audiencia previa a la Escuela de Fútbol Base de Ejea, la Escuela de Fútbol Sala de Sádaba y el Club Deportivo Pinsoro.

Tercero. — Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cuarto. — Facultar al señor presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente, con el visto bueno del señor presidente, en Ejea de los Caballeros, a 17 de enero de 2017. — El secretario-interventor, Rafael Pastor Oliver. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 349**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y plazo de audiencia, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo Comarcal aprobatorio de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Ordenanza general comarcal de subvenciones

TÍTULO I

disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto y concepto de subvención.*

1. Tiene por objeto esta Ordenanza la aprobación de las bases reguladoras que habrán de regir las distintas subvenciones concedidas por la Comarca del Aranda, cuya concreción se llevará a cabo a través de las distintas convocatorias o instrumentos en las que se formalicen.

2. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, que cumplan con los requisitos de la normativa básica estatal.

3. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a la normativa general de subvenciones con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Art. 2.º *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Comarca del Aranda, y en su caso, por sus organismos y entidades de derecho público en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Art. 3.º *Objetivos de las subvenciones.*

1. El objetivo de las subvenciones concedidas a personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o agrupaciones de personas, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica de la misma naturaleza, es la creación de una conciencia colectiva de pertenencia a la Comarca, así como su desarrollo socioeconómico. A estos efectos, se establecerán las condiciones necesarias para que sus vecinos realicen actividades culturales, deportivas, de aprovechamiento del tiempo libre, etc., en términos de igualdad de oportunidades, fomentando su convivencia y el desarrollo de los mismos desde un punto de visto individual y colectivo.

2. Asistencia y/o cooperación con los ayuntamientos de la delimitación en el ejercicio de sus competencias.

3. El otorgamiento de premios deportivos, científicos, literarios, artísticos o similares, becas para estudios o investigaciones que promocionen o pongan en alza los valores y potenciales de la Comarca.

Art. 4.º *Normativa reguladora.*

1. Las subvenciones que otorgue la Comarca del Aranda se rigen por la siguiente normativa: